



14 DE DICIEMBRE DEL 2001
4.5.1

RESOLUCIÓN 581

Modifícase el Anexo de la Resolución 419, relativo al
Inventario Subregional de Plagas y Enfermedades de los
Vegetales de importancia económica para el Área Andina

RESOLUCION 581

Modifícase el Anexo de la Resolución 419, relativo al Inventario Subregional de Plagas y Enfermedades de los Vegetales de importancia económica para el Area Andina

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Artículo 100 del Acuerdo de Cartagena, la Decisión 328 de la Comisión y la Resolución 419 de la Junta del Acuerdo de Cartagena; y,

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría General ha recibido el 9 de octubre de 2001 la comunicación N° 00883 SESA, y el 14 de diciembre de 2001 la comunicación N° 01052 SESA, por medio de las cuales el Director General del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria remite información actualizada de la plaga *Tecia solanivora* para incorporarla en el Inventario Subregional de Plagas y Enfermedades de los Vegetales de importancia económica para el Area Andina;

Que, el artículo 8 de la Decisión 328 establece que cuando un País Miembro detecte la presencia de una nueva plaga o enfermedad deberá informar a la Secretaría General para asentarla en el mencionado Inventario Subregional, procediendo a su actualización;

Que, le corresponde a la Secretaría General tramitar la información proporcionada por el Gobierno de Ecuador e inscribir en el Inventario Subregional la existencia de la plaga *Tecia solanivora*;

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución 419 que adopta el Inventario Subregional de Plagas y Enfermedades de los Vegetales de importancia económica para la Area Andina, en lo que respecta al cultivo de la papa (*Solanum tuberosum* L), incorporando en la sección correspondiente a Ecuador la siguiente información:

Cultivo: Papa

Denominación y Agentes Causales de las Plagas y enfermedades		Codificación			Area Afectada		Observaciones
Nombre Común	Nombre Científico	GI	Loc	Cont	Hectáreas		
Polilla Guatemalteca	<i>Tecia solanivora</i>	++	+Ø	Cp	Carchi	2250	La plaga prevalece en verano.
					Pichincha	195	
					Cotopaxi	2154	
					Tungurahua	1850	
					Chimborazo	250	
					Cañar	155	
					Azuay	146	
					Total	7000	

Artículo 2.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

SEBASTIAN ALEGRETT
Secretario General